

1838-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las once horas con cuatro minutos del treinta de junio de dos mil veintiuno.

Proceso de conformación de estructuras en el cantón ALVARADO de la provincia de CARTAGO, por el partido “ALIANZA DEMOCRÁTICA NACIONAL”.

Mediante resolución n° 1807-DRPP-2021 de las trece horas con uno minutos del veintinueve de junio de dos mil veintiuno, este Departamento le indicó al partido político que se encontraba pendiente de designar el puesto de fiscal propietario procede el nombramiento de Hazel Andrea Barquero Rojas, cédula de identidad n o 304630176, como fiscal propietaria, debido a que fue designada en ausencia y no consta en nuestros registros su respectiva carta de aceptación.

En fecha dieciséis de junio de dos mil veintiuno, la agrupación política celebra una nueva asamblea en el cantón de ALVARADO de la provincia de CARTAGO de manera virtual la cual contó con el debido quorum de ley requerido, designando a Karla Alexandra Coto Ramírez, cédula de identidad n°303810801 como fiscal propietaria.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada **en forma completa** de la siguiente manera

**PROVINCIA CARTAGO
CANTÓN ALVARADO**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
305450103	SHAARON KIANY HIDALGO CEDEÑO	PRESIDENTE PROPIETARIO
304810294	GABRIEL ELIECER CALVO VARGAS	SECRETARIO PROPIETARIO
112310033	LAURA ROXIRIS CEDEÑO CHINCHILLA	TESORERO PROPIETARIO
305420641	EMMANUEL DAVID PACHECO CEDEÑO	PRESIDENTE SUPLENTE
111340854	MIRYAM PATRICIA CEDEÑO CHINCHILLA	SECRETARIO SUPLENTE
305400405	JOSE PABLO ROLDAN CAMPOS	TESORERO SUPLENTE

FISCALIA

Cédula	Nombre	Puesto
303810801	KARLA ALEXANDRA COTO RAMIREZ	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
305450103	SHAARON KIANY HIDALGO CEDEÑO	TERRITORIAL PROPIETARIO
305420641	EMMANUEL DAVID PACHECO CEDEÑO	TERRITORIAL PROPIETARIO

111340854	MIRYAM PATRICIA CEDEÑO CHINCHILLA	TERRITORIAL PROPIETARIO
305400405	JOSE PABLO ROLDAN CAMPOS	TERRITORIAL PROPIETARIO
112310033	LAURA ROXIRIS CEDEÑO CHINCHILLA	TERRITORIAL PROPIETARIO

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado todas las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Con fundamento en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese a los correos oficiales del partido Alianza Democrática Nacional.**

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro
de Partidos Políticos

MCV/vcm/dsd
C.: Expediente N° 327-2020; Alianza Democrática Nacional
Ref., No.: (11175/ sie 9255)-2021